

19

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C., 07 JUL 2020

L.S.C. No. 1100131100032020-00133

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de asumir el conocimiento del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurado por LUIS CARLOS GUARIN TORRES contra ELDA ESTELLA MATALLANA GONZALEZ.

Dice el artículo 523 del C. G. del P. que: *“Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente. La demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos.”*

En el presente caso, el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad se adelantó y sentenció el proceso de divorcio entre las mismas partes, por lo que, el Juzgado en cumplimiento a la norma en cita y aplicando el inciso tercero del artículo 85 del C. de P. C., dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, por competencia


SEGUNDO: Se ordena REMITIR tales diligencias al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad previa las constancias de rigor. Oficiese

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR	
ESTADO No. 53	HOY 08 JUL. 2020
	
LIVIA TERESA LAGOS PICO	
SECRETARIA	